



VISTOS: El Oficio N° D000129-2024-MIDIS (13.09.2024) y el Informe N°D000270-2024-MIDIS7PNPAIS-UA-CCP emitidos por el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Técnico N°000426 emitido por la Oficina de Logística, Resolución de Oficina N° D0000179-2022-INDECI/OGA del 22 de septiembre del 2022 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el citado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, con la aprobación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se ha cumplido con el supuesto previsto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 217-2019-VIVIENDA con relación a los bienes muebles patrimoniales, por lo que corresponde proceder con la aplicación de la mencionada Directiva;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 – Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen las gestiones de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, establece como parte de las funciones de la Oficina



General de Administración, el administrar los recursos materiales y bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “*Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, sobre “*Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0006-2021-EF/54.01, contempla la “Afectación en uso” como: “*el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública*”. De igual manera, el artículo 55, 56 y 57 de la Directiva, han previsto los alcances, el plazo y el procedimiento para el otorgamiento de una afectación en uso;

Que, mediante Oficio N° D000129-2024-MIDIS/PNPAIS-UA el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicito la renovación afectación en uso de un (01) Potabilizador Colectivo de Agua. Asimismo, indica como finalidad “La instalación del equipo potabilizador colectivo de agua en el Tambo Tres Fronteras, permitirá dotar de un punto de agua potabilizada a la población en riesgo de la comunidad Tres Fronteras – Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto” y finalmente señala que el plazo para la afectación en uso es por un (01) año, es preciso destacar que la presente afectación en uso servirá de insumo para la evaluación de la implementación de un Plan Piloto de puntos de agua potabilizada en los tambos a cargo del Programa PAIS;

Que, cabe señalar que la unidad orgánica responsable de dicho Potabilizador Colectivo de Agua identificado con código patrimonial N° 672249770001, es la Oficina de Logística. Por lo que, se advierte que la Área de Control Patrimonial pertenece a la Oficina de Logística, y a fin de continuar con el procedimiento para la renovación de Afectación en Uso de un (01) potabilizador a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emitieron opinión favorable a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° D0000179-2022 de fecha 22.09.2022, de un (01) Equipo Potabilizador de Agua, identificado con código patrimonial N° 672249770001 y valorizado en S/ 229,215.00, a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el plazo de un (01) año, cuyas características técnicas se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad de dotar de un punto de agua potabilizada a la



población en riesgo de la comunidad Tres Fronteras – Teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto;

Que, el Informe Técnico N°000426-2024-INDECI/LOGIS de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina de Logística concluyó que, habiéndose cumplido con los requisitos para la aprobación de la renovación de afectación en uso, resulta procedente emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la renovación de afectación en uso de un (01) equipo potabilizador identificado con código patrimonial N° 672249770001, con eficacia anticipada al 18 de octubre del 2023 por el periodo de un (01) año a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Estando a lo expuesto y con la visación del jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** CON EFICACIA ANTICIPADA AL 18 DE OCTUBRE DEL 2023 LA RENOVACION DE AFECTACIÓN EN USO de un (01) Equipo Potabilizador de Agua, identificado con código patrimonial N° 672249770001 y valorizado en S/. 229,215.00, a favor del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por el plazo de un (01) año, donde deberá destinarse a la finalidad “La instalación del equipo potabilizador colectivo de agua en el Tambo Tres Fronteras, permitirá dotar de un punto de agua potabilizada a la población en riesgo de la comunidad Tres Fronteras – teniente Manuel Clavero – Putumayo – Loreto”. cuyas características técnicas se detallan en los Anexos N°1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – **ESTABLECER** las siguientes obligaciones para el Instituto Nacional de Defensa Civil:

- a. Instalación, mantenimiento correctivo (incluidos repuestos), y capacitación al gestor para la operatividad y la desinstalación del bien mueble.

Artículo 3° **ESTABLECER** las siguientes obligaciones para cumplimiento del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:



- a. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo garantizar el buen estado del bien entregado, conforme a capacitación brindada y a los manuales de uso del bien.
- c. Autorizar el acceso al personal acreditado del INDECI, para realizar la revisión y supervisión del bien afectado en uso.
- d. Devolver el bien afectado en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso del bien.
- e. Abonar al INDECI el importe que corresponda si se produce la pérdida del bien durante la afectación en uso. En última instancia proceder a la reposición total.
- f. Reportar el estado de operatividad del equipo entregado por el INDECI, cada vez que se realice pruebas periódicamente.
- g. Adicionalmente, permitir la realización de verificaciones y toma de inventario del bien afectado en uso por el INDECI; así como firmar los documentos que se generen de las actividades mencionadas.
- h. Las demás que se establezcan por norma.

Artículo 4°. – **DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la Afectación en Uso del bien patrimonial en el Registro de Bienes Patrimoniales y Contable del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 6°.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución en el Archivo y remita copia a las Oficinas de Contabilidad y Logística, así como al Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES

AFECTACION EN USO DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	ACTO DE ADMINISTRACION	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
01	672249770001	EQUIPO DE TRATAMIENTO DE AGUA (POTABILIZADOR DE AGUA)	H2GO	R1	AZUL	121X101X199	SIN SERIE	NUEVO	1503.020999	S/229,215.00	AFECTACION EN USO	Tambo Tres Fronteras, del distrito teniente Manuel Clavero- Provincia de Putumayo del departamento de LORETO
TOTAL S/.										229,215.00		